

Radicación: N° 273-2016
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Elícenia Valencia Aguirre
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP y Otra
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

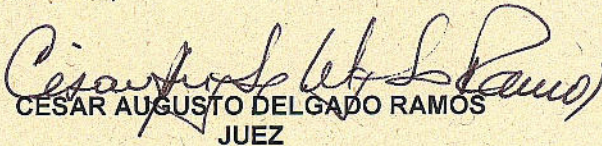
Ibagué, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 273-2016
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP Y OTRA

Teniendo en cuenta que la auxiliar de justicia – curadora ad-litem Dra. MONICA ALEXANDRA PEÑA SIERRA a pesar de habersele notificado por correo electrónico su designación a la fecha no ha tomado posesión del cargo ni ha manifestado situación alguna al respecto, se dispone su relevo, además de que por secretaría se compulsen copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura en aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, designese al Dr. EVARISTO PEREZ PARRA (Calle 10 N° 4-46 Of.502., Cllé 37 No. 9-42 Apt.301 Bloque 4 La Ceiba II, Tel. 2633562, Cel. 300-2202224- 312-5401989, Correo eperpa56@hotmail.com), a quien se le comunicara esta determinación, advirtiéndosele que conforme lo indicado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo de forzosa aceptación su nombramiento, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal fin librese por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué